

Art 260 literal de  
comitor  
Ju de jenin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19-07-09		ORIGINADO EN: MAVABI.	
PROCESO No. 674-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: INFRACCIÓN			
ACCIONANTE: Delegación Provincial Electoral Mandat		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Hernandez Sancin Richard Fernando Mendoza Chavez Ignacio David.		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: DRA. XIMENA ENDARA O.		SECRETARIO RELATOR: DRA. SANDRA HECE M	
OBSERVACIONES:			



*Handwritten signature*

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.  
COMANDO DE POLICÍA MANTA.**

Oficio No. 2009-839-CCPNM-M  
Manta, 15 de junio del 2009

Señor Presidente.  
**TRIBUNAL CONTECIOSO ELECTORAL**  
En su despacho.

De mi consideración.

A través del presente hago extensivo un cordial saludo y el deseo de éxitos en sus delicadas funciones, me permito remitir tres partes policiales, suscritos por los señores: Sbte. Juan Francisco Duque Gallardo, Sbte. Giovanni García Mantilla y Sgos. Fausto Benítez Torres, en el que hacen conocer que han procedido a entregar las Boleta Informativa Nros. 00402, 00403, 00453 y 00463, a los ciudadanos de nombres: Hernández Sacan Richard Fernando con C.C. 130785962-7, Mendoza Chávez Ignacio David con C.C. 131015101-2, Ladiz Emperatriz Alarcón Anchundia con C.C. 130613498-0 y Holguín Bacusoy Temistocles Benito con C.C. 130402585-9, respectivamente; por infringir la ley Orgánica de Elecciones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

*Handwritten signature of Carlos Julio Logroño Varela*

Abg. Carlos Julio Logroño Varela  
TCoronel de Policía de E.M.

**COMANDANTE CANTONAL DE LA POLICÍA DE MANTA**  
CJLV/GARCIA

Distributivo:  
Original : Destino  
Copia : Archivo  
Email: comando-sanpablo-manta@hotmail.com



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**RECEPCION**  
Hora: 11:14  
Fecha: 16 de junio  
Recibido por: *[Handwritten]*  
(F): *[Handwritten]*

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**DIRECCION**  
Hora: 11:30  
Fecha: 16 de junio  
Recibido por: *[Handwritten]*



JS

COMANDO PROVINCIAL  
MANABI No. 4

CUARTO DISTRITO  
PLAZA DE MANTA

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA POLICIA  
NACIONAL DEL CANTON MANTA.

CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA

LUGAR : COLEGIO 5 DE JUNIO DEL CANTÓN MANTA

HORA : 12H00

FECHA : Manta, 14 de junio de 2009.

Por medio del presente muy respetuosamente me permito poner en su conocimiento Señor Teniente Coronel que en el lugar y hora antes indicada encontrándome como jefe del recinto electoral del colegio 5 de junio, se procedió a la entrega de dos boletas informativas a los ciudadanos señor HERNANDEZ SACAN RICHARD FERNANDO con CI. 130785962-7 y al señor MENDOZA CHAVEZ IGNACIO DAVID con CI. 131015101-2, los mismos que han incurrido en el Art 160 Literal d de la Ley Orgánica de Elecciones.

Adjunto a la presente las copias de las Boletas entregadas.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Teniente Coronel, para los fines consiguientes.

JUAN FRANCISCO DUQUE GALLARDO  
SUBTENIENTE DE POLICIA  
JEFE OPERATIVO DE LA SJAM.



POLICIA NACIONAL  
COMANDO - MANTA  
SECRETARIA

14 JUN 2009

HORA:

12:00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00402



3  
 tres

En la provincia de MANABI, ciudad de(l) Montalvo, parroquia Montalvo, el día de hoy 14 de junio, a las 11:47 se hace conocer a Hernandez Sacan Richard Fernando con C. C. No. 130785962-7, con dirección domiciliaria en AV. Bawila Santa Rita, con teléfono convencional número 05-175939, celular número 095-175939, y correo electrónico rsacan@tce.gov.ec, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Montalvo, provincia de(l) Manabí a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00403



En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) *Monte*, parroquia *Monte*, el día de hoy *domingo* a las *11:55* se hace conocer a *Mendoza Chavez Ignacio David* con C. C. No. *131.015.101-2*, con dirección domiciliaria en *Barrio Santa Cecilia*, con teléfono convencional número *086.08.3.857*, y correo electrónico *...*, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de *Monte*, provincia de(l) *Manabi* a los *14* días del mes de *Junio* del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

*Daniel Mendoza*  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

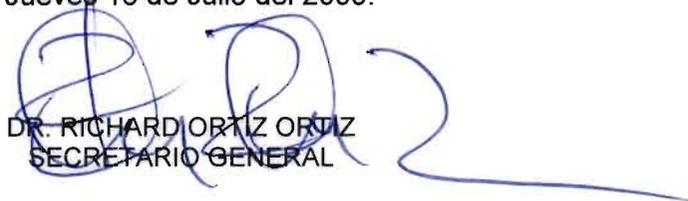
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las diez horas y cuatro minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de HERNANDEZ SACAN RICHARD FERNANDO, MENDOZA CHAVEZ IGNACIO DAVID, en: 2 foja(s), adjunta dos boletas informativas.- CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0674.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en cinco fojas. Certifico.-

Dr. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 674-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN E IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 3 de Agosto de 2009.- Las 10H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro foja s remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 674-2009, que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 12h00, suscrito por el Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, Jefe Operativo de la SJAM perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Manta, quien indica que en el Colegio 5 de junio del Cantón Manta, procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 a las 11H47 según el siguiente detalle: Boleta informativa Nro. 00402 entregada al señor RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN con cédula de ciudadanía 130785962-7; y, boleta informativa No. 00403 entregada al señor IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ con cédula de ciudadanía 131015101-2, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal d, esto es el que ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN portador del número de teléfono 085175989 e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ, portador del número telefónico 086083857 en el Barrio Santa Martha del cantón Manta, parroquia Manta, provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por una sola vez se publicarán por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 08h00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral .- **e)**

Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Manabí N°. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA